

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Septiembre 6 de 2021. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1149 **RADICACION No 2021- 401**

Palmira, seis (06) de Septiembre de Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

Correspondió por reparto la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por la defensora de familia del I.C.B.F. Centro Zonal Palmira, Dra. Nelly Montaña Angulo, en defensa de la niña SARA SOFIA ARANGO ROA, a solicitud de la madre MONICA PATRICIA ROA LOPEZ, contra el señor ADOLFO LEON ARANGO MARTINEZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que lleva a su inadmisión.

1. No se da cabal cumplimiento al Art. 61 de C.C. en relación a los parientes, toda vez que nada se dice del abuelo materno de la menor de edad.
2. No se aportó la constancia de notificación personal de la parte demandada de conformidad con el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, y se reconocerá personería al apoderado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: PREVENIR a la parte actora que simultáneamente al envío del escrito de subsanación al despacho, debe remitir a la parte demandada, copia del mismo y de los anexos a que haya lugar. Inciso 4º. Artículo 6º. Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA

Firmado

Maritza Osorio Pedroza

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 140 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, Septiembre 7 de 2021

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

PRIVACION PATRIA POTESTAD
DTE: MONICA PATRICIA ROA LOPEZ DEMANDADO: ADOLFO LEON ARANGO MARTINEZ
RADICACION: 765203110002-2021-00401-00

**Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28d75ca948e5a91c98a40332f1b28aaf112cde00356c21ec3320e1d4c90b7e5b

Documento generado en 06/09/2021 03:51:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**